insula y ias islas Canarias, Ifni, Sahara español, Fernando Poo y Río Muni, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretosleges números veintidos y treinta y sels, de catorce de junio y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ha resultado insuficiente para satisfacer la totalidad de las obligaciones aplicables ai referido concepto presupuestario.

Para liquidar las facturas sin abonar, el Ministerio del Aire ha instruido un expediente de concesión de crédito extraordi-nario, en el que ha recaido informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de conformidad del Conse-jo de Estado, condicionados ambos a que, previa o simultáneamente, se convaliden las obligaciones contraidas con exceso sobre el crédito presupuesto

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Articulo primero....Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraidas por el Ministerio del Aire en el pasado ejercicio económico de mil novecientos sesenta y ocho, por un importe de setenta y dos millones trescientas treinta y sels mil noventa pesetas, excediendo la respectiva consignación presupuestaria, y relativas al transporte aéreo de pasajeros a las islas Canarias, Ifni, Sahara español, Fernando Poo y Río Muni.

Articulo segundo.—Se concede para el abono de dichas obligaciones un crédito extraordinario de setenta y dos millones trescientas treinta y seis mil noventa pesetas, aplicado al pre-supuesto en vigor de la Sección veintidos, «Ministerio del Aire»; servicio diez, «Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreos: capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y cinco, «A Empresas»; concepto nuevo cuatrocientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado erédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el articulo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Contes, ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

LEY 103/1969, de 30 de diciembre, sobre concesión de un suplemento de crédito el Ministerio de Corcio de 18.586.006 po

treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y abono de diferencias».

Articulo segundo.-El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes. ALEJANDRO HODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

LEY 104/1969, de 30 de diciembre, sobre concesion de varios suplementos de crédito al Ministerio de la Gobernación, por un importe total de 15.003.399 pesetas, con destino a satisfacer, durante el año actual, atenciones de sostenimiento de diferentes establecimientos dependientes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, con anulación simultánea de la misma suma en otros créditos.

Insuficientes las dotaciones asignadas en el Presupuesto en vigor del Ministerio de la Gobernación para sostenimiento de diferentes Centros asistenciales de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, este Centro directivo ha puesto de manifiesto la posibilidad de hacer frente a los referidos mayores gastos sin aumentar el total de las disponibilidades presupuestas, por existir remanentes no comprometidos en otras dotaciones que pueden aplicarse a compensar aquellos aumentos

Para ello se ha instruido un expediente de concesión de créditos suplementarios y de anulación de otros, en el que ha recaido informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Articulo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito, por un importe total de quince millones tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero custro, eDirección General de Politica Interior y

Pera pupilir la falta da desactia, el Ministerio de Comercio CENTENGER EXPLOSES SO EXPLOSES SO EXPONENCE OU CONTINUE AND tarios, que las obtenido informe fanorable de la Dirección General del Tesoro y Prempossion.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar.

Articulo primero. Se concede un suplemento de crédito de

Senie Marie de El Pendo-Pere les stendanes del Establecimiento Orlegato Nectopol Agustina de Ara-ZH3 gian, de Assassasa.—Pere les etenciones del Establecimiento Albergue Maria Cristina,-Para las XAIA atenciones del Establecimiento

MM

1,768.2**63**.1

16 009 399